



II.3. **AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA**

II.3.1. **Criterios generales**

Los estudiantes previamente matriculados en el periodo ordinario de matrícula podrán acogerse a un periodo extraordinario para ampliación de matrícula, deberá realizarse de forma telemática a través del portal web <https://automatricula.um.es>, sujeto a las siguientes condiciones:

ESTUDIANTES DE TÍTULOS DE GRADO.

Dicha ampliación podrá hacerse:

- De aquellas asignaturas repetidas en las que se hubiera matriculado en cursos anteriores.
- De un máximo de cinco asignaturas del segundo cuatrimestre cuando se trate de asignaturas matriculadas por primera vez.
- Asignaturas pertenecientes a títulos en proceso de extinción, que no vayan a tener docencia en el curso siguiente de acuerdo con el ritmo normal de extinción.
- Además, podrán matricularse en este periodo de todas aquellas asignaturas de 2º cuatrimestre cuya matrícula no fue posible en el periodo ordinario de matrícula por estar afectadas por incompatibilidad y ahora ya no estén en estas circunstancias.

Por su carácter específico, también serán ampliables las asignaturas de Trabajo Fin de Grado de las titulaciones que a continuación se relacionan y que tienen carácter anual:

Grado en Bellas Artes, Grado en Farmacia, Grado en Fisioterapia, Grado en Química, y DTIE Grado en Química y Grado en Ingeniería Química.

En todo caso, los estudiantes a los que les sea de aplicación el Reglamento de Progresión y Permanencia de la Universidad de Murcia (matriculados por primera vez en un Título de Grado a partir del curso 2012/2013), deberán respetar el número máximo de créditos a matricular, establecido en el citado Reglamento.

Podrán excluirse de la ampliación de matrícula aquellas asignaturas que, por su contenido o estructura (período práctico, laboratorio, etc.), no puedan ser superadas por el estudiante que se incorpora a las mismas a partir del segundo cuatrimestre. Cada Centro deberá determinar el listado de asignaturas no susceptibles de ampliación de matrícula, comunicándolo oportunamente al Vicerrectorado de Estudios.

Debido a la obligatoriedad de realizar preinscripción, **no serán ampliables** las asignaturas con cupo, salvo que en las mismas hubiesen quedado plazas vacantes tras el periodo ordinario de matrícula.

Los estudiantes pueden obtener información sobre la relación de asignaturas no ampliables en las Secretarías de los Centros y en la página web de los mismos.

II.3.2. **Estudiantes visitantes**

Los estudiantes visitantes podrán formalizar matrícula en asignaturas del 2º cuatrimestre en el plazo de ampliación de matrícula, aun cuando no estuvieran matriculados previamente, siempre que exista disponibilidad de plazas en la/s asignatura/s solicitada/s y previa autorización del Decanato del Centro correspondiente.



II.3.3. Plazo

El plazo para efectuar la ampliación de matrícula será del **8 al 26 de enero de 2025**. Esta matrícula se realizará en el portal web <https://automatricula.um.es>.

El pago de la matrícula será mediante recibo bancario en el plazo de 10 días, o repartido con el resto de plazos pendientes de girar si ha domiciliado y fraccionado el pago.